



**RAIP No.0219/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho y cuarenta minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0238**, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Base de Datos de la Encuesta de Hogar y Propósitos Múltiples (EHPM) 2020, La solicitud se refiere a cada una de las secciones de la encuesta.”**” (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de por correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de correo electrónico, compartiendo el link de descarga de la base de datos EHPM año 2020 solicitada.

Comparto el link, para descargar la base de datos de la EHPM año 2020, en formato SPSS , base Seccionada.

[http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/Repositorio\\_archivos/](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/Repositorio_archivos/)

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información